



CONSTANCIA SECRETARIAL. Leiva, Nariño 12/12/2023. Doy cuenta a la señora Jueza, de la acción de tutela presentada por la accionante EVELIN CRISTINA BURBANO SANCHEZ. Sírvase Proveer.

MARIO RENÉ MENESES P
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEIVA NARIÑO

Auto Interlocutorio N°527

Leiva-Nariño, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2023-00087

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EVELIN CRISTINA BURBANO SANCHEZ

ACCIONADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE LEIVA

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

1. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado procede a decidir sobre la admisión de la demanda de tutela.

2. CONSIDERACIONES

La señora EVELIN CRISTINA BURBANO SANCHEZ, identificada con C.C. No. 1.085.262.580, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, por la vulneración al derecho fundamental petición, vida digna, seguridad social, principio del mérito.

Este Juzgado es competente para iniciar el trámite tutelar en primera instancia, por lo cual se verifica la solicitud presentada, establecida que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; al escrito le anexa los documentos que el accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba, por el cual se considera procedente la admisión del amparo constitucional y en tal sentido se decidirá.

En orden de garantizar el derecho de defensa de la entidad accionada se le concederá oportunidad para dar respuesta a la acción impetrada en su contra, en la cual podrá presentar un informe sobre los fundamentos fácticos de la



acción, además de allegar documentos que posea y desea hacer valer como prueba.

3. VINCULACION DE TERCEROS

Realizada la lectura del escrito genitor, este Despacho considera necesario vincular al trámite de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por intermedio suyo a todos los participantes al concurso de méritos objeto de la acción constitucional.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEIVA, NARIÑO;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora EVELIN CRISTINA BURBANO SANCHEZ, identificada con C.C. No. 1.085.262.580 expedida en Pasto – Nariño, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEIVA-NARIÑO.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad accionada, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos que motivaron la presentación de la solicitud de protección constitucional, y haga entrega de la documentación que posea al respecto y quiera hacer valer como prueba, concediéndole para ello un término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente acción.

Se ADVIERTE que solo se tendrá en cuenta la respuesta que se allegue dentro del término señalado

TERCERO.- VINCULAR al trámite tuitivo a los participantes de la convocatoria objeto de la acción constitucional.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, que a través de su página web notifiquen la admisión de la presente acción a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA dentro de la cual concursó la accionante. al cargo de Profesional Universitario – OPEC 81776. Proceso de selección N° 966 de 2018. Municipios priorizados para el Posconflicto.

QUINTO.- NOTIFIQUESE esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yudi Cristina Marcillo Obando
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Leiva - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8853969b73d46078296de38d653f4e04b6bda93b96f33b2e8de96817b24545b8**

Documento generado en 12/12/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>